

5351

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, PARA EL DESARROLLO DEL DIPLOMA DE POSGRADO EN "Ciencias Humanas: Estudios Agrarios Latinoamericanos".

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 3 días del mes de agosto de 2016, por una parte la Universidad Nacional de Quilmes, representada por su Rector, Dr. Mario E. Lozano, según deriva de la documentación adjunta, con domicilio legal en Roque Sáenz Peña 532, Bernal Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante "UNQ" y de otra parte la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Uruguay) a través del Sección de Estudios Agrarios del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos (SEA-CEIL), representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarián y el Sr. Decano Dr. Álvaro Rico, según deriva de la documentación adjunta, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1695 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en adelante "UdelaR - FHCE" y en conjunto las partes convienen en celebrar el presente convenio específico para el desarrollo del Diploma de Posgrado en "Ciencias Humanas: Estudios Agrarios Latinoamericanos".

FINALIDAD

El presente convenio específico se inscribe en el convenio marco suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, celebrado el día 14 de marzo de 2005, tiene como propósito generar recursos humanos capacitados para atender y potenciar el crecimiento cualitativo y cuantitativo de expertos en estudios agrarios.

Este Diploma tiene por objetivo conformar un grupo de expertos en estudios agrarios latinoamericanos que cuente con herramientas metodológicas y marcos referenciales teóricos que permitan analizar las continuidades y cambios de los diferentes espacios

Exp.: 12.0012 - 00.00.03.15

rurales de la región. Con la finalidad de desarrollar este campo de investigación, se considerará como eje vertebrador las estrategias diferenciales de los actores sociales, instituciones y del Estado en el marco de los procesos de construcción, conformación y consolidación de los Estados nacionales latinoamericanos.

El Diploma de Posgrado se justifica en tanto respondería a la demanda de graduados de diferentes carreras tanto del área de las ciencias sociales y humanas como del área científico-tecnológica. Por otra parte -y de acuerdo a la información disponible- actualmente no existe en la región del Cono Sur oferta alguna de estudios de posgrados orientados a la cuestión agraria, desde un formato como el presentado en este diploma.

Por ello "las Partes" consideran necesario la creación de un Diploma de Posgrado que garantice una formación en la problemática agraria, comprometida críticamente con las necesidades de desarrollo de la región.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Contribuir a la formación de profesionales en una visión integral y transversal sobre el sector agrario latinoamericano que aporte a los procesos de investigación, planificación y diseño de políticas públicas y/o privadas, y que permitan potenciar el conocimiento de los distintos desarrollos del sector a nivel local, nacional y/o regional.

SEGUNDA: Acción

Crear e implementar el Diploma de Posgrado en "Ciencias Humanas: Estudios Agrarios Latinoamericanos" con el fin de potenciar el conocimiento de expertos en esta temática.

TERCERA: Responsabilidad

Encomendar la puesta en funcionamiento de lo acordado en el presente instrumento a la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UDELAR).

CUARTA: Conformación de los equipos docentes.

Las partes de común acuerdo se comprometen a la distribución de Cursos, debiendo la Comisión Académica del Diploma elevar la propuesta a los órganos establecidos en cada una de las Universidades.

QUINTA: Movilidad académica, investigación y desarrollo, formación e intercambio.

Las partes se comprometen a:

- procurar el intercambio académico a efectos de facilitar el intercambio de profesores, investigadores, graduados y estudiantes;
- favorecer la participación en proyectos de investigación y desarrollo bilaterales;
- cooperar en programas de formación de cuerpos docentes;
- facilitar el intercambio recíproco de publicaciones, libros y otros materiales de investigación y docencia;
- realizar publicaciones coordinadas en forma conjunta en las temáticas vinculadas a los ejes de este Diploma.

SEXTA: Inscripción de alumnos

El diploma realizará la inscripción una vez al año o cuando haya terminado el cursado de la cohorte anterior. La misma se llevará a cabo por parte del área administrativa del Diploma y con el acuerdo de la Comisión Académica.

SÉPTIMA: Gestión Académica de la Carrera

El **Director** será un docente con formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por el Diploma, designado por las autoridades correspondientes a cada

institución que integran este convenio -en forma alternativa y según acuerdo de las partes. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador. El Director cumplirá las siguientes funciones: i) planificar y supervisar el desarrollo académico del Diploma; ii) realizar las orientaciones requeridas por el posgrado y representarlo en las instancias que corresponda; iii) gestionar las articulaciones generales del Diploma con otras instancias de formación, carreras o instituciones; iv) coordinar las estrategias generales utilizadas por los equipos docentes acordes a las orientaciones del desarrollo del Diploma; v) proponer los docentes de cada curso y/o seminario a la Comisión Académica; vi) evaluar -conjuntamente con la Coordinación académica- la estructura y desarrollo del Diploma proponiendo las modificaciones necesarias. El cargo de director será por un período de dos años con posibilidad de ser renovado por un período más.

El **Coordinador Académico** también será un docente con formación de posgrado equivalente o superior a la ofertada por el Diploma, designado por cada institución que integra este convenio -en forma alternativa y según acuerdo de las partes. Al igual que en los casos de los Directores, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesional, docente o investigador. Las funciones que cumplirá el Coordinador serán las siguientes: i) colaborar con el Director en la planificación, organización y supervisión del Diploma; ii) asistir al Director en la articulación del Diploma con otras instancias de formación, carreras o instituciones; iii) coordinar las actividades de docentes, estudiantes y administrativos requeridas por el desarrollo del Diploma; iv) participar en las entrevistas de admisión de los alumnos; v) establecer mecanismos comunicacionales de tipo consultivo con los estudiantes. La función del Coordinador se desarrollará por un período de dos años con posibilidad de ser renovado por un período más. El Coordinador no podrá pertenecer a la misma universidad que el Director del Diploma.

En último término, la **Comisión Académica** del Diploma estará conformada por el Director del Diploma, el Coordinador Académico, dos docentes titulares y dos suplentes, integrantes del cuerpo docente responsable de impartir el Diploma. Los docentes que formen parte de la Comisión Académica del Diploma deberán cumplir con los mismos requisitos que se exigen para el Director y el Coordinador académico. La Comisión Académica deberá estar representada de forma igualitaria por miembros de las dos unidades académicas.

La Comisión Académica del Diploma podrá funcionar cuando tenga mayoría simple. En las reuniones en las que el número de miembros presentes sea par, el voto del Director valdrá doble. Sus funciones serán: i) estar en conocimiento -a través de distintas herramientas- del estado de situación de ingresantes, estudiantes, docentes, así como del desarrollo de los cursos; ii) monitorear y evaluar el Plan de estudios, así como los programas presentados por los docentes; iii) sugerir la oferta Académica a los órganos competentes; iv) dictaminar sobre la aceptación o no de los aspirantes; v) evaluar solicitudes de convalidación de cursos -razonable equivalencia- vi) gestionar y autorizar -cuando corresponda- todo lo referido a trámites de licencia, prórrogas, reincorporaciones u otras emergentes en el desarrollo de los cursos; vii) evaluar las inconductas académicas o de cualquier otra índole que pudiere afectar el cumplimiento de lo aquí acordado, las que darían lugar a la aplicación de sanciones que podrían llevar a la desvinculación del estudiante o docente con el Diploma, actuando de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en la UNQ y en la UdelaR; viii) resolver sobre todos aquellos temas que involucren el mejor desarrollo del Plan de estudios de este Diploma.

OCTAVA: Programas de las asignaturas.

Los programas de cada curso y seminarios deberán ser aprobados por los órganos competentes en cada una de las unidades académicas, debiendo contar previamente con dictamen de la Comisión Académica del Diploma sobre el particular.

NOVENA: De la Certificación del Diploma.

El certificado de Diploma será ratificado por las máximas autoridades de la Universidad Nacional de Quilmes y de la Universidad de la República, debiendo diagramarse en consecuencia, un diseño que identifique a ambas universidades.

DÉCIMA: Funcionamiento de la carrera.

Cada año de la carrera se dividirá en tres trimestres, desarrollándose las actividades docentes propias en cada una de las sedes: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Udelar en Uruguay o en la Universidad Nacional de Quilmes en Argentina, o en otro espacio que las partes acuerden.

También, se utilizará como soporte técnico educativo el Espacio Virtual de Aprendizaje (EVA) que administra la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Udelar-FHCE) y el Campus Virtual de la Universidad Nacional de Quilmes (Campus UVQ), donde se podrán desarrollar las actividades académicas requeridas para cada curso.

DÉCIMO PRIMERA: Erogaciones

Los servicios involucrados se harán cargo de las retribuciones docentes según la adscripción institucional de los mismos y sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten, es decir que no supone una remuneración diferente a la que perciben por el cumplimiento de sus funciones ordinarias en las instituciones de referencia, sin perjuicio de lo que eventualmente se pudiere obtener a través de fondos extrapresupuestales para tales fines así como para los gastos de traslados y estadía.

Asimismo, las partes podrán gestionar la participación de terceros para concurrir al financiamiento de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: De la equivalencia en créditos y horas.

A continuación se plantea la tabla de equivalencias horas/créditos para los cursos a dictarse en el Diploma según la reglamentación vigente en cada universidad:

	Universidad de la República	Universidad Nacional de Quilmes
	Créditos Totales	Horas totales
4 materias obligatorias	28	144
2 seminarios electivos	12	40
1 Taller del trabajo integrador y trabajo final	20	16
Total	60	200

DÉCIMO TERCERA: De equivalencia de notas.

Se plantea a continuación la tabla de equivalencias de la escala de calificaciones para los cursos a dictarse en el Diploma correspondientes a ambas universidades:

Escala para Udelar	Escala para UNQ	Equivalencia
A	10	Excelente
B	8-9	Muy Bueno
C	7	Bueno
D	4-5-6	Aceptable
E	1-2-3	Insuficiente

Son considerados aprobados los estudiantes que obtuvieran asistencia mínima que se requiera en cada curso y las notas A, B, C y D (en el caso de la UdelaR), o la escala de 4 al 10 (en el caso de la UNQ). Aquellos que obtuvieran como nota E o 1 a 3 respectivamente, tendrán reprobado el curso y/o seminario.

DÉCIMO CUARTA: De la duración del Convenio.

Este convenio específico tendrá una duración equivalente a tres ediciones completas a partir de la puesta en funcionamiento del Diploma, prorrogable automáticamente, sino fuera denunciado previamente.

DÉCIMO QUINTA: De la interpretación del convenio y la resolución de las diferencias.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes por la vía de la negociación directa y extrajudicialmente.

DÉCIMO SEXTA: De los domicilios y comunicaciones.

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y las comunicaciones entre ellas únicamente podrán practicarse a través de medios de comunicación fehaciente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicado.

Rector Dr. Roberto Markarián y



Rector Dr. Mario Enrique Lozano

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Decano Dr. Álvaro Rico